Ingreso al Despacho: 14 de marzo de 2022

_____
CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por los apoderados de cada uno de los extremos que integran la presente Litis[1], este Despacho entrará a proveer sobre cada una de ellas.

En primer lugar, el apoderado del señor EDUARDO VELÁSQUEZ PICÓN eleva solicitud a este juzgado para que se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de que aquella entidad reliquide los costos de la prueba de grafología que fue decretada por este Despacho –mediante proveído del 07 de octubre de 2021-; y a pesar de que mediante proveído del 19 de enero de 2022, este despacho ya había resulto desfavorablemente lo aquí solicitado, el apoderado insiste en la solicitud.

Pues bien, sobre el particular, debe decirse que en efecto, dentro del decreto probatorio efectuado en proveído del 07 de octubre de 2021, este Despacho dispuso oficiar al Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga Santander, a fin de recaudar la prueba grafológica en los términos que fue deprecada por el apoderado del señor Velásquez Picón, y con el ánimo de materializar la orden se Libró el oficio N°0844 del 3 de noviembre de 2021 dirigido al Laboratorio de documentología y grafología de la referida institución. Posteriormente, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de oficio de fecha 3 de diciembre de 2021, radicado bajo el N° 202160001003155, expone, -para lo que interesa a esta providencia- lo siguiente: *"… Es IMPORTANTE tener en cuenta que los costos de los análisis cancelados solo se mantienen vigentes por el año 2021.* ***Si el caso no es resuelto en esta anualidad, el Juzgado deberá solicitar una reliquidación para actualizar el costo de las pruebas…".***

Como quiera que informa el actor, que para la vigencia del 2021 no fue posible realizar el pago de la pericia, y por ende la prueba decretada aún no ha sido practicada, entonces, resulta conveniente, acceder a la solicitud del actor, -pues es el mismo Instituto de medicina Legal, quien indicó las pautas a seguir, en estos eventos, precisando, que recae en cabeza del funcionario Judicial el encargo de solicitar la reliquidación para actualizar el costo de las pruebas. En razón a lo anterior, se accederá a la solicitud deprecada por el apoderado judicial del señor Velásquez Picón.

Ahora, en relación con la segunda solicitud que obra en el expediente, -y en la que coinciden los apoderados de los extremos procesales, aunque por razones diferentes-

[1]Pdf. 0043 y Pdf. 0044, alojados en la carpeta 01 del expediente digital rad. 2020-00105-00

dirigida a que se señale nueva fecha para audiencia, este Despacho estudiando los argumentos en que se sustenta cada solicitud, los encuentra viables y, por ende, a ello se accederá. Razón por la cual, se reprogramará la audiencia que estaba prevista para realizarse el próximo 26 de abril de 2022 a las 9:00. a.m. y se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. *Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.*

2. *Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*

3. *En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj,ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*

4. *Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF,* ***copia del documento de identidad de las partes, de los testigos y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.***

5. *Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.*

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al Laboratorio de Documentología y Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Regional Nororiente, con el fin de que se sirva realizar una reliquidación de los costos de la prueba grafológica que les fue comunicada mediante oficio N°0844 del 3 de noviembre de 2021 librado al interior de las presentes diligencias, precisándoles que la solicitud se encuentra radicada en esa institución así: "…N° de Caso Laboratorio 202168001003155…".

Líbrese por secretaria el oficio respectivo, adjuntando al mismo los documentos que obran al Pdf. 0039 del expediente digital rad. 2020-00105-00.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba convocada a realizarse en el presente asunto para el 26 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: FIJAR, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P, el día Catorce (14) de Julio de Dos mil Veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Parágrafo 1: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las consecuencias previstas en el *numerales 2° y 4º de la precitada norma*.

Parágrafo 2: *INDICAR*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les *será enviado el vínculo o enlace*, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. ***Igualmente***, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

CUARTO. *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que, desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb984fecdcdbc12377ecf786f922988d88c2f0dda6568d54cdc99dbeabddfd88**
Documento generado en 16/03/2022 12:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica